



# Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXII

Lunes, 25 de febrero de 2008

Núm. 24

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA  
*Expedientes sancionadores*..... 2

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Instituto de Empleo - Serv. P. de Empleo Estatal:**

*Resolución sobre suspensión de Prestaciones*..... 2

*Iniciación de procedimiento sancionador*..... 2

**Tesorería General de la Seguridad Social:**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA:

*Notificación de providencia de apremio a deudores no localizados*..... 3

- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Confederación Hidrográfica del Duero:**

COMISARÍA DE AGUAS:

*Solicitud para realizar obras de deforestación en el río Pisuerga*..... 4

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Delegación Territorial de Palencia:**

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Tablas salariales del año 2008, para el Sector de Trabajos Agropecuarios*..... 4

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

*Solicitud de instalación eléctrica. - (NIE-5.132)*.. 5

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

**Secretaría General:**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos*..... 5

**Consortio Tratamiento de Residuos:**

*Aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos*..... 7

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- JUZGADOS DE LO SOCIAL

**Palencia núm. 2.**

*Demanda 299/2007*..... 13

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

**Palencia.**

PERSONAL:

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición libre para tres plazas de Bombero-Conductor*..... 14

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición libre para tres plazas de Bombero*..... 17

CONTRATACIÓN:

*Adjudicación de las obras de "Electrificación y mejora del alumbrado en Huerta de Guadián"*..... 20

*Adjudicación de las obras de "Adecantamiento y ornato de ermita románica de la Huerta de Guadián"*..... 21

**Magaz de Pisuerga.**

*Exposición pública y cobranza de padrón*..... 21

**Mancomunidad Campos-Este.**

*Cuenta General ejercicio 2007*..... 21

**Monzón de Campos.**

*Exposición pública y cobranza de padrones*..... 22

**Olea de Boedo.**

*Exposición pública del Presupuesto 2008*..... 22

**Torquemada.**

*Licencia Ambiental*..... 22

**Valdeolmillos.**

*Exposición pública de Ordenanza*..... 22

**Vertavillo.**

*Aprobación provisional de Ordenanza fiscal*..... 22

*Exposición pública y cobranza de padrones*..... 22

**Villaluenga de la Vega.**

*Exposición pública de padrón*..... 23

**Villalobón.**

*Aprobación provisional de Ordenanza fiscal*..... 23

*Información pública de Normas Urbanísticas*..... 23

*Información pública de Normas Urbanísticas*..... 23

**Villamartín de Campos.**

*Aprobación definitiva de Ordenanza*..... 23

**Villamediana.**

*Exposición pública de Ordenanza*..... 24

**Villarramiel.**

*Exposición pública y cobranza de padrón*..... 24

## Administración General del Estado

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

<i>Nº Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Importe sanción</i>
P-13/2008	SANTIAGO ROMERO, Juan	71.928.489	Art. 25.1 L.O. 1/92	Incautación sustancia
P-21/2008	PÉREZ CAMARA, Juan Manuel	12.762.812	Art. 25.1 L.O. 1/92	Incautación sustancia
P-27/2008	SANTIAGO ROMERO, Antonio Jesús	71.944.558	Art. 25.1 L.O. 1/92	Incautación sustancia
P-36/2008	GARCÍA ROMO, David	71.945.679	Art. 25.1 L.O. 1/92	Incautación sustancia
P-40/2008	DEL VALLE FRANCO, Daniel	71.946.998	Art. 25.1 L.O. 1/92	Incautación sustancia
P-57/2008	GABARRI HERNÁNDEZ, Marcelino	71.957.245	Art.146 R.D. 137/93	151,00 € e incautación arma
P-67/2008	BADRI, Mohamed	X-1680319-P	Art.146 R.D. 137/93	151,00 € e incautación arma

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 7 de febrero de 2008. - El Secretario General, Francisco Javier Pérez Blázquez.

528

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### INSTITUTO DE EMPLEO - SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se procede a **notificar Resolución** sobre suspensión de Prestaciones por no renovación de la demanda de empleo.

Advirtiéndose que podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral (R. D. Legislativo 2/95 de 7 de abril) en el plazo de **treinta días**, desde el día de la notificación.

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto, 10-2ª planta.

– *Trabajador:* **Gidi Bogdanovic.**

*D:N.I.:* 7.070.981.

*Motivo:* No renovación de la Demanda de Empleo.

*Sanción:* Pérdida de la prestación o subsidio durante un mes.

Palencia, 6 de febrero de 2008. - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

530

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### INSTITUTO DE EMPLEO - SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 del citado texto normativo y

no habiendo sido posible su práctica, se hace pública notificación de la iniciación del procedimiento sancionador frente al trabajador que a continuación se identifica, por la comisión de una infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, pudiendo formular las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de los quince días siguientes, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna Resolución.

– **Trabajador: José Hernández Hernández.**

*D:N.I.:* 71.941.082.

*Motivo:* No renovar la Demanda de Empleo.

*Sanción:* Pérdida de Prestación o Subsidio por un mes.

Palencia, 13 de febrero de 2008. - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

648

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

URE 34/01

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas del INEM, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente Providencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 26-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/04, de 11 de junio, (B.O.E. de 25-06-04), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el Título Ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el Embargo de los Bienes en los términos establecidos en el art. 34.2 LGSS y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación, serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.

#### *Impugnación de la providencia de apremio*

A tenor de lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; art. 34 de la Ley General de Seguridad Social y art. 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, contra la Providencia de Apremio podrá formularse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que se recibe la notificación de la Providencia de Apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### *Medios de pago*

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la notificación de la presente Providencia de Apremio, mediante ingreso en la cuenta restringida 0049 5240 64 2110261311.

En el impreso bancario se consignarán los datos necesarios para la identificación del sujeto responsable y de la deuda: número de la Providencia de Apremio, nombre o razón social, código de cuenta de cotización o número de afiliación, Régimen de la Seguridad Social y número o código de identificación fiscal. No obstante, si se ingresa el importe de la deuda transcurrido el plazo de los quince días citados en el apartado anterior, el responsable del pago deberá solicitar el cálculo y liquidación de los intereses de demora exigibles en el momento del pago ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva, personándose en Pza. Los Dominicos, 7-13, de Palencia, o llamando al número 979 170760, aplicándose a estos ingresos los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el art. 29 LGSS.

– **Deudor: Herederos de Juan Barba Saldaña.**

*D.N.I.:* 12.716.746-T.

Último domicilio conocido: C/ Calvo Sotelo, 6, Revenga de Campos.

Nº Providencia: 3407050035467.

Período reclamado: 7-3-2004/11-4-2004.

Importe reclamado: 483,52 €.

– **Deudor: Beatriz Barrera Ochoa.**

*D.N.I.:* X-4305495-X.

Último domicilio conocido: Avda. Castilla, 5, Palencia.

Nº Providencia: 3407050035669.

Período reclamado: 13-9-2005/30-9-2005.

Importe reclamado: 223,37 €.

- *Deudor:* **Jesús David Sahún Barreda.**  
 D.N.I.: 71.935.451-F.  
 Último domicilio conocido: C/ Mayor, 82. Guardo  
 Nº Providencia: 3407050035770.  
 Período reclamado: 11-3-2004/19-4-2004.  
 Importe reclamado: 942,08 €.

Palencia, 12 de febrero de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Lourdes Maté Barbero.

618

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D<sup>a</sup> Ana Villagra Rubio en representación de Duerocanto, Sociedad Limitada, con domicilio a efectos de notificación en Príncipe de Vergara, 136, de Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de deforestación del vaso del aprovechamiento hidroeléctrico en el río Pisuerga –Central Hidroeléctrica Virgen de la Luz– a su paso por los términos municipales de Reinoso de Cerrato y Villamediana (Palencia).

Las obras descritas en la documentación presentada consistirán en la eliminación de la vegetación de la ribera, en una longitud aproximada de unos 800 m., consecuencia del aprovechamiento hidroeléctrico “Virgen de la Luz” que se instalará en la zona:

- Deforestación de especies no maderables:** Limpieza de la vegetación herbácea situada en el cauce de ambas márgenes del río Pisuerga. La vegetación a cortar consistirá en árboles no maderables (chupones de chopo, alisos, etc.) y maleza propia de la ribera (zarzas, espinos, etc.).
- Deforestación de especies maderables:** Corta de 350 árboles, especie chopo euroamericano, situados en el cauce del río Pisuerga, con un perímetro medio a 1,30 m. del suelo de 0,95 m. La cubicación de la totalidad de la corta será de: 0,61 m<sup>3</sup> x 350 árboles = 213,5 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.C. 33.240/07-PA.

Valladolid, 11 de febrero de 2008. - El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxel.

593

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Referencia: Convenios Colectivos*

*Expte.: 9/05 3400705*

**Vista** el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de TRABAJOS AGROPECUARIOS, por la que se aprueban las tablas salariales del año 2008, presentada en esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, el 08-02-2008, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por la C.P.O.E, de una parte y por U.G.T y CC.OO., de otra, el día 08-02-2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R. D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### ACUERDA:

- **Ordenar** su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia a trece de febrero de dos mil ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

#### ASISTENTES:

##### En representación de U.G.T.:

– D<sup>a</sup> María Soledad Ferrer.

##### En representación CC.OO.:

– D<sup>a</sup> Adela Méndez.

##### En representación empresarial:

– D. Luis Carlos Lobete.

– D. Jaime Villagrà.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 8 e febrero de 2008, se personan los arriba reseñados al objeto de examinar el contenido del texto íntegro del mismo, para poder llegar, si procede, a su aprobación definitiva.

Después de proceder al examen de las distintas materias contenidas en el mismo, por ambas partes negociadoras, se acuerda por unanimidad y voluntariamente.

1. - La aprobación de las tablas salariales para el año 2008, según tabla que se acompaña y como consecuencia de aplicar el incremento salarial estipulado en el texto del Convenio Colectivo.
2. - No procede revisión para los salarios de 2007 alguna, de acuerdo con lo contenido en el Convenio Colectivo.
3. - El pago de atrasos se hará en los treinta días siguientes a la publicación de las tablas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar. - D<sup>a</sup> María Soledad Ferrer, D<sup>a</sup> Adela Méndez, D. Luis Carlos Lobete y D. Jaime Villagrà.

#### TABLAS SALARIALES REVISADAS PARA EL AÑO 2008

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario año 2008</i>
Titulado Superior.....	951,10 € mes
Titulado Medio.....	821,75 € mes
Encargado - capataz.....	738,06 € mes
Trabajadores cualificados.....	676,49 € mes
Trabajos no cualificados.....	650,06 € mes
Trabajadores menores de 18 años.....	572,87 € mes

632

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

#### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se someten a información pública las solicitudes de Iberdola Distribución Eléctrica, S. A.U., para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- Proyecto de suministro eléctrico urbanización del Sector-2 en el término municipal de Perales, provincia de Palencia. N.I.E.: 5.132.

Durante el plazo de veinte días hábiles, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27 planta baja. Durante el mismo plazo, y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 5 de febrero de 2008. - El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Jambrina Sastre.

509

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, se aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos por la Diputación Provincial de Palencia", que fue expuesta al público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, nº 5, de 11 de enero de 2008, y en el tablón de anuncios de esta Administración.

Transcurrido el plazo para formular reclamaciones y sugerencias, sin que se haya presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha quedado definitivamente aprobada dicha Ordenanza en los siguientes términos:

#### "ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### INTRODUCCIÓN

La Corporación Provincial en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, acordó por unanimidad, establecer el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, como una forma más de asistir a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y de prestar servicios de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho Plan se articula dentro del más amplio Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León, aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero, que nace vinculado a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, que trasponen a nuestra legislación Directivas comunitarias sobre la materia y que, como hace constar en su introducción, pretende implicar a la Administración Local, especialmente a las Diputaciones Provinciales y grandes ayuntamientos, poniendo el acento tanto en la prevención de la generación de residuos como en el fomento del sector de la reutilización y el reciclado, con la finalidad última de obtener beneficios medioambientales y también económicos por el ahorro de costes en la producción de materias primas, sustituidas por materias procedentes de residuos.

Con este objetivo la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Palencia han promovido la creación de un Consorcio para la Gestión Medioambiental y el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia, para lo que cuenta con un Centro de Tratamiento de Residuos (CTR), cinco Estaciones de Transferencia, ubicadas en los municipios de Aguilar de Campoo, Guardo, Osorno, Saldaña y Cevico de la Torre, a través de los cuales el Plan Regional ha sectorizado la provincia, en cuanto al



depósito y tratamiento de los residuos de los municipios, y un Depósito de Rechazos.

Por acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2007, se ha resuelto utilizar como procedimiento para la prestación del servicio de tratamiento de los residuos el de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, para lo cual se ha aprobado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares, arbitrando un procedimiento consistente en contratar, mediante procedimiento abierto y concurso, al concesionario, que habrá de facturar directamente al Ayuntamiento de Palencia, respecto al tratamiento de los residuos sólidos de la capital, y a la Diputación Provincial, respecto al mantenimiento de las estaciones de transferencia, transporte de los residuos desde éstas al CTR y tratamiento en éste de todos los residuos de los municipios que se adhieran al sistema, y al Consorcio respecto a los residuos de empresas o particulares con los que se establezcan convenios para su gestión.

Para ello, en lo relativo a la participación de la Diputación Provincial, se precisa aprobar la Ordenanza Provincial reguladora de la gestión de los residuos sólidos urbanos de los municipios de la provincia por la Diputación Provincial, según el siguiente texto articulado.

#### ARTÍCULO PRIMERO.-

La Diputación Provincial de Palencia, de conformidad con el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, asume la prestación del servicio de prestación del tratamiento de residuos sólidos urbanos de todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, que lo demanden, bien mediante su vertido directo en el Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) o bien mediante su depósito en las estaciones de transferencia.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.-

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Residuos urbanos municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas, y los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Estaciones o plantas de transferencia las instalaciones en las que se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o eliminación.

#### ARTÍCULO TERCERO.-

La Diputación Provincial de Palencia participa en el Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, asumiendo el 52,5% de su presupuesto anual. Dicho porcentaje podrá ser modificado, a propuesta del propio Consorcio, cuando las cifras de población de los municipios menores de 20.000 habitantes, que participen en el Plan Provincial de Residuos, se alteren significativamente, respecto a los tomados en consideración para establecer el precitado porcentaje, que son las que con carácter oficial ha cifrado el Instituto Nacional de Estadística al día primero de enero de 2006.

#### ARTÍCULO CUARTO.-

De conformidad con el sistema de gestión aprobado por el Consorcio y configurado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas Particulares para contratar la concesión del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la provincia de Palencia, la Diputación Provincial acepta asumir directamente la facturación que le haga el concesionario del servicio, respecto al tratamiento de los residuos urbanos de todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, que se hayan adherido al plan provincial, y el mantenimiento de las estaciones de transferencia y traslado de los residuos desde éstas al CTR.

#### ARTÍCULO QUINTO.-

- 1.- Las Estaciones de Transferencia que han de prestar el servicio de almacenamiento de los residuos, son las de Aguilar de Campoo, Guardo, Osorno, Saldaña y Cevico de la Torre y en ellas depositarán los residuos los municipios de sus respectivas zonas, de conformidad con la designación que al efecto se determine por el Consorcio, en base al Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León, aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero.
- 2.- Al CTR verterán sus residuos los municipios que determine el Consorcio, de acuerdo con el aludido Plan Regional.
- 3.- El Consorcio podrá introducir variaciones, respecto a la distribución establecida en los dos números anteriores, lo que habrá de ser notificado a todos los interesados y a la Diputación Provincial.

#### ARTÍCULO SEXTO.-

- 1.- La incorporación de los ayuntamientos al Plan Provincial de Residuos tiene carácter voluntario y se efectuará mediante la suscripción del correspondiente convenio de adhesión, cuyos términos serán aprobados por la Presidencia de la Diputación.
- 2.- El acuerdo de adhesión de cada ayuntamiento al Plan Provincial habrán de ser adoptado por su respectivo pleno.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.-

- 1.- La Diputación Provincial por medio y en la forma que se determine en la correspondiente Ordenanza Fiscal, facturará a todos los ayuntamientos de la provincia el coste del servicio que se les preste del modo siguiente:
  - a) A todos los ayuntamientos adheridos se les imputará una cantidad uniforme por habitante y año por el tratamiento de sus residuos sólidos urbanos en el CTR de Palencia, que será el resultado de dividir el precio ofertado por el concesionario por la gestión del CTR y Depósito de Rechazos para el ejercicio de que se trate por el censo de población de todos los municipios adheridos, multiplicándose el cociente por la población del municipio respectivo.
  - b) A todos los ayuntamientos se les imputará una cantidad uniforme por habitante y año por los costes que la Diputación soporte por su participación en el presupuesto anual del Consorcio, con el mismo procedimiento del párrafo anterior.

c) A todo los ayuntamientos, que deban depositar sus residuos en las estaciones de transferencia se les imputará una cantidad uniforme por habitante y año, cualquiera que sea la estación de transferencia que les sea asignada, que será el resultado de dividir el precio establecido por el concesionario por el mantenimiento de las cinco estaciones de transferencia y el traslado de los residuos desde ellas al CTR entre el número total de habitantes de todos los municipios que utilicen este procedimiento, multiplicando el cociente por la población del municipio respectivo.

2.- La población que se tomará en consideración para efectuar los cálculos anteriormente referidos será la que venga determinada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, referida al día primero de enero del último año que se conozca ese dato, al comienzo de cada ejercicio.

#### ARTÍCULO OCTAVO.-

Durante el mes de enero de cada ejercicio la Diputación Provincial publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las cantidades que imputará a los ayuntamientos usuarios del servicio por cada uno de los conceptos fijados en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO NOVENO.-

1.- Con carácter general, la incorporación de cada ayuntamiento al Plan Provincial, que se produzca con posterioridad a la implantación del servicio de tratamiento de residuos, habrá de realizarse el día primero del ejercicio siguiente a la solicitud, para lo cual el convenio de adhesión habrá de haberse suscrito con una antelación de, al menos, tres meses, si bien la Diputación Provincial, con el informe favorable del Consorcio, podrá aceptar incorporaciones en fechas distintas, cuando las circunstancias de cada caso lo aconsejen.

2.- La baja voluntaria de cualquier ayuntamiento se realizará el último día del ejercicio de que se trate, con un preaviso de, al menos, tres meses.

#### ARTÍCULO DÉCIMO.-

La Diputación Provincial podrá excluir de la prestación del servicio a aquellos ayuntamientos que no satisfagan sus cuotas de participación, para lo que tramitará el oportuno expediente de expulsión con audiencia del interesado.

#### ARTÍCULO UNDÉCIMO.-

La Diputación Provincial podrá compensar las cuotas pendientes de pago de los ayuntamientos adheridos al Plan Provincial, con cargo a cualesquiera otros ingresos que deban percibir procedentes de la Administración Provincial.

#### ARTÍCULO DUODÉCIMO.-

Las relaciones entre la Diputación Provincial y los ayuntamientos que suscriban el convenio de adhesión tendrán carácter administrativo y los litigios que puedan suscitarse por tal motivo se sustanciarán ante los juzgados y tribunales del orden contencioso administrativo con jurisdicción en la ciudad de Palencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

1.- Las cuotas por habitante y año a satisfacer durante el ejercicio 2008 serán las siguientes:

–Para el concepto a) del artículo 7.1: .....	13,99 €
–Para el concepto b) del artículo 7.1: .....	1,20 €
–Para el concepto c) del artículo 7.1: .....	5,71 €

2.- Dicho importe se dividirá por 12 mensualidades multiplicándose el cociente por el número de meses durante los cuales se preste el servicio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Para la adhesión inicial al Plan Provincial bastará una comunicación dirigida por el alcalde del ayuntamiento de que se trate a la Presidencia de la Diputación Provincial.

Palencia, 20 de febrero de 2008. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

666

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

### CONSORCIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS

#### A N U N C I O

Por acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos en la provincia de Palencia, adoptado en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2007, y ratificado en sus términos por los Plenos del Ayuntamiento de Palencia, en sesión de 20 de diciembre de 2007, y de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión de 21 del mismo mes, fueron modificados inicialmente los Estatutos de dicho Consorcio.

Expuesta al público dicha modificación, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, nº 5, de 11 de enero de 2008, y colocado en el tablón de edictos de esta Administración, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo habilitado para ello por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, tras la cual los Estatutos de dicho Consorcio son del siguiente tenor literal:

### “ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Bases del Régimen Local, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia. Podrán incorporarse otras entidades públicas o pri-

vadas sin ánimo de lucro, siempre que su incorporación permita el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio y sea aprobado por el Consejo de Administración.

#### ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia.

#### ARTÍCULO 3.- DURACIÓN Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

#### ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.

Los Órganos de Gobierno, Dirección Técnica y administrativa del Consorcio, tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación de Palencia, o dependencias de aquélla que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, el Consejo de Administración del Consorcio, podrá acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las Entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración.

#### ARTÍCULO 5.- OBJETO Y FINES DEL CONSORCIO.

Constituye el objeto del Consorcio la gestión directa o indirecta del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente y, en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación. Comprenderá las operaciones de mantenimiento de las estaciones de transferencia, almacenamiento, traslado, tratamiento y eliminación de los residuos.

Con independencia del objeto indicado, el Consorcio podrá realizar cualquier servicio relacionado con el medio ambiente, y con los vertidos urbanos, incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación o reciclaje de residuos sólidos urbanos.

También podrá realizar el tratamiento de residuos sólidos urbanos que esté dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde, mediante el abono de la tarifa correspondiente.

Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las facultades que constituyen su objeto, podrá el Consorcio celebrar convenios con Administraciones Públicas y entidades privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, con personas físicas o jurídicas y la utilización de cualquiera de las formas de gestión de los servicios de su competencia previstas en la legislación de Régimen Local.

En caso de ampliación a otros fines, deberá procederse a modificar estos Estatutos.

#### ARTÍCULO 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COORDINACIÓN.

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de Palencia, en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo procurará mantener la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

#### ARTÍCULO 7.- REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

### CAPÍTULO II

#### RÉGIMEN ORGÁNICO

#### ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1.- Los Órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente y el Vicepresidente.

2.- Como órgano de consulta se constituye la Asamblea Consultiva.

#### ARTÍCULO 9.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

La Presidencia recaerá en el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

El Vicepresidente será el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejal en quien delegue y sustituirá al Presidente en caso del vacante, ausencia o enfermedad de éste.

#### ARTÍCULO 10.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración estará constituido por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Cuatro Diputados Provinciales, que no sean Concejales del Ayuntamiento de Palencia
- d) Tres Concejales del Ayuntamiento de Palencia, que no sean Diputados Provinciales.

Las entidades consorciadas designarán sus representantes y sus respectivos suplentes:

También podrán asistir a las sesiones que celebre, si son requeridos para ello el Gerente y todos o alguno de los miembros de la Comisión Técnica, con voz y sin voto, a los solos efectos de asesoramiento.

#### ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA

La Asamblea Consultiva estará integrada por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Un vocal por cada una de las Mancomunidades que utilicen los servicios del Consorcio.
- d) Un vocal en representación de los ayuntamientos que no se hallen mancomunados y utilicen los servicios del Consorcio.

#### ARTÍCULO 12.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica, como Órgano Asesor del Consejo de Administración y bajo la coordinación del Gerente, estará compuesta por 4 técnicos cualificados, dos de ellos representantes de la Diputación Provincial y otros dos del Ayuntamiento de Palencia.



**ARTÍCULO 13.- NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS REPRESENTANTES.**

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por los Órganos representativos de las Entidades consorciadas y los de la Comisión Técnica por sus respectivos Presidentes y cesarán los primeros cuando pierdan la cualidad de miembros de la entidad respectiva o lo acuerden los órganos que los han nombrado, y los segundos por resolución de los respectivos presidentes.

**ARTÍCULO 14.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

1.- El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- a) La incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- b) La aprobación del Presupuesto y su modificación cuando en virtud de la legislación local corresponda al Pleno de la Corporación y aquellos supuestos que establezcan las bases de ejecución.
- c) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.
- d) La aprobación de la Cuenta General y la concertación de operaciones de crédito y de Tesorería en los casos en que la legislación sobre el régimen local atribuya la competencia al Pleno de la Corporación.
- e) Aprobación de la plantilla del personal y relación de puestos de trabajo y el nombramiento o contratación de Gerente, a propuesta de la Presidencia.
- f) La modificación de los Estatutos que deberá ser aprobada por las Entidades miembro del Consorcio.
- g) La regulación y establecimiento de los recursos que deba percibir el Consorcio.
- h) La disolución del Consorcio, que deberá contar con la ratificación de la mayoría legal del mismo.
- i) La aprobación de ordenanzas y reglamentos de los servicios públicos que el Consorcio presta.
- j) La adquisición de bienes y derechos, las enajenaciones patrimoniales, así como las contrataciones y concesiones de todo tipo en los supuestos en que la legislación sobre el régimen local atribuya la competencia al Pleno de la Corporación y aquellas otras cuyo presupuesto exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- k) El reconocimiento extrajudicial de obligaciones.
- l) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando se competente para su contratación o concesión.
- m) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- n) La determinación de las aportaciones de las Entidades que conforman el Consorcio.
- ñ) Aquéllas que la legislación sobre el régimen local atribuya al Pleno de la Corporación.

2.- El Consejo de Administración puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente, con excepción de las enunciadas en las letras a); b); c); e); f); h); j); k); o) del número anterior.

**ARTÍCULO 15.- COMPETENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO.**

1. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) La organización de los servicios técnicos y administrativos
- c) Formar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colectivos del Consorcio.
- d) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración asistido del Secretario e Interventor.
- e) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.
- f) La gestión económica conforme al Presupuesto aprobado, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos y la ordenación de pagos. Liquidar el Presupuesto y las modificaciones de presupuestarias que determinen las Bases de Ejecución.
- g) Adopción de medidas (incluida la autorización de gastos) en caso de urgencia, calamidad o siniestro que pudiera ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión que celebre.
- h) Las contrataciones y concesiones de toda clase que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y no correspondan al Consejo de Administración.
- i) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, cuando no sea competencia del Consejo de Administración.
- j) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales y administrativas, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.
- k) Aprobar la Oferta Pública de Empleo.
- l) Desempeñar la jefatura superior del personal y nombrar a todo el personal, con excepción del Gerente.
- m) Ejercer las funciones disciplinarias sobre el personal.
- n) La concertación de operaciones de crédito previstas en el presupuesto y de tesorería, no atribuidas al Consejo de Administración.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para contratar.
- o) Las demás competencias que se asignen al Consorcio y no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Vicepresidente o en los restantes miembros del Consejo de Administración, salvo las señaladas en los apartados a), c), e) y l) del número anterior.

**ARTÍCULO 16.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA**

Son funciones de la Asamblea Consultiva:

- a) Asesorar al Consejo de Administración en cuantos proyectos, actividades, estudios y planes sean sometidos a su dictamen.
- b) Emitir informes a solicitud de los Órganos de Gobierno.
- c) Proponer cuantas sugerencias, iniciativas y recomendaciones estime convenientes para la mejor gestión del servicio.
- d) En general, servir de cauce a cuantas iniciativas públicas o privadas se formulen para la mejor prestación del servicio.

**CAPÍTULO III****RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO****SECCIÓN 1ª - SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.****ARTÍCULO 17.- SESIONES Y SUS CLASES.**

Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario o extraordinario y podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria, en la forma que después se indica.

También podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

**ARTÍCULO 18.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Las sesiones ordinarias del Consejo de Administración serán al menos cuatro al año, en los días y horas que el propio Consejo determine. Se convocará sesión extraordinaria, siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo soliciten la cuarta parte al menos de los miembros de derecho que constituyen el Consejo.

Para la válida celebración de sesiones, se requerirá la asistencia al menos de un tercio del número legal de miembros, que deberá mantenerse durante el desarrollo de la sesión.

En segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo supuestos de reconocida urgencia, que deberán justificarse y ratificarse la convocatoria por el Consejo de Administración.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

**ARTÍCULO 19.- PUBLICIDAD**

Las sesiones del Consejo de Administración no serán públicas.

**ARTÍCULO 20.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

Los acuerdos se adoptarán, como regla general, con mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Será necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo de Administración para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- b) Modificación de los presentes Estatutos.
- c) Disolución del Consorcio.
- d) La enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- e) Los que de forma específica se determinen en estos Estatutos y aquellas obras para los que la legislación sobre el Régimen Local exija un quórum cualificado para la adopción del acuerdo.

**ARTÍCULO 21.- ORDEN DEL DÍA.**

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declarar asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 22.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.**

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

**ARTÍCULO 23.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.**

Corresponderá al Presidente la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- a) Preparar el Orden del Día asistido del Secretario.
- b) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del órgano.
- d) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.
- e) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asistan al acto, la intervención del Secretario, Interventor o el resto del personal técnico.
- f) Retirar cualquier asunto del Orden del Día de la sesión.

**ARTÍCULO 24.- TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS.**

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura a aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra, para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Cualquier asistente podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación, requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

#### ARTÍCULO 25.- VOTACIONES.

1. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, en estas últimas el voto se emitirá por escrito, salvo en los casos en que estos Estatutos exijan una votación especial. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación, que se abstienen a efectos de la votación correspondiente.

La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y, por último, las abstenciones. El Presidente votará el último.

2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### SECCIÓN 3ª - DE LAS ACTAS E IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

#### ARTÍCULO 26.- FORMALIDADES DE LAS ACTAS.

1. De cada sesión se levantará un acta, que una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.
2. En cada acta deberá consignarse lo siguiente:
  - a) Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.
  - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su presencia.
  - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
  - d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.
  - e) Relación de asuntos que se hayan examinado, con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
  - f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.
  - g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada se deban hacer constar, debidamente extractadas.
  - h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.
3. El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar las actas, quedando bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

#### ARTÍCULO 27.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

1. Al principio de cada sesión, el Secretario dará lectura al borrador del acta de la sesión anterior, salvo que se haya facilitado con la convocatoria fotocopia de la misma y se procederá a su aprobación, si procede.  
En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.
2. Al producirse la renovación de más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

#### ARTÍCULO 28.- FIRMA DE LAS ACTAS.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consorcio una vez transcritas al libro correspondiente.

#### ARTÍCULO 29.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.

1. Los acuerdos de este Consorcio, al tener carácter de entidad local de derecho público están sometidos a la Jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo impugnarlos los propios miembros del Consorcio que hubiesen votado en contra de los mismos, además de los sujetos legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
2. Los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones del Presidente agotan la vía administrativa.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL PERSONAL

#### ARTÍCULO 30.- CLASIFICACIÓN DE PERSONAL.

El personal del Consorcio estará constituido por directivos y personal no directivo.

- a) El personal directivo estará constituido por el Secretario, Interventor y Gerente.
- b) El personal no directivo estará constituido por técnicos, personal de servicios especiales, administrativos, auxiliares y subalternos.

#### ARTÍCULO 31.- DEL SECRETARIO E INTERVENTOR.

Estos funcionarios serán seleccionados entre los funcionarios de habilitación estatal por el procedimiento que rige en las Corporaciones Locales; no obstante, también se podrán adscribir funcionarios, mediante acumulación, con carácter de habilitación estatal, que presten servicio en Corporaciones consorciadas, con el complemento de retribución que corresponda.

Sus funciones son las que se establecen para esta categoría de funcionarios por la normativa legalmente vigente.

#### ARTÍCULO 32.- EL GERENTE Y SUS FUNCIONES.

1. Para la gestión del Centro de Tratamiento de Residuos y demás servicios que preste el Consorcio, podrá nombrarse un gerente, si así lo acuerda el Consejo de Administración.

El cargo de gerente recaerá en la persona designada por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, y podrá ser funcionario público o personal laboral, en cuyo caso mantendrá con el Consorcio la relación laboral de carácter especial atribuida al

personal de alta dirección, siendo sus atribuciones las que fije el Consejo de Administración.

En cualquier caso, las funciones del gerente serán las siguientes :

- a) Coordinar e inspeccionar los Servicios en sus aspectos administrativos, económico-financiero y de planificación.
- b) Ostentar la jefatura directa del personal, bajo la superior del Presidente.
- c) Preparación de la Memoria anual que deberá presentar al Consejo de Administración.
- d) Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto.
- e) Elaborar el anteproyecto del Reglamento de Régimen interior del servicio.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.
- g) Elaboración del estudio de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla del personal del Consorcio.
- h) Desempeñar las funciones de Tesorero del Consorcio.
- i) Las demás funciones que el Consejo de Administración o el Presidente le encomienden.

#### ARTÍCULO 33.- PERSONAL NO DIRECTIVO.

El Consorcio aprobará su relación de puestos de trabajo y su plantilla presupuestaria, y la selección del personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales o, en su defecto a lo que establezca el Consejo de Administración.

Este grupo de personal podrá ser funcionario o laboral.

### CAPÍTULO V

#### RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### ARTÍCULO 34.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.

El Consorcio estará sometido a las normas sobre presupuesto, gasto público y contabilidad pública, establecida en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones que la desarrollen.

#### ARTÍCULO 35.- PATRIMONIO DEL CONSORCIO.

El patrimonio del Consorcio está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. El régimen del patrimonio y las potestades que sobre el mismo correspondan al Consorcio será el previsto en la normativa de régimen local para las Entidades Locales.

No se considerará patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan, si no tienen el carácter de transmisión de la propiedad.

El Consorcio formará inventario de todos los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

#### ARTÍCULO 36.- INGRESOS DEL CONSORCIO.

1. Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:
  - a) Ingresos de derecho privado.
  - b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
  - c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
  - d) Los procedentes de operaciones de crédito.

e) Las aportaciones extraordinarias por inversiones que pueda realizar cualquier Administración Pública o cualquier otra Entidad, ya sean en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o por cualquier otro tipo de aportación.

f) Las aportaciones que deberán efectuar las entidades consorciadas, para cubrir los gastos de personal y de compra de bienes corrientes y servicios. Dichas aportaciones serán ingresadas en la caja del Consorcio por las entidades consorciadas, en la cuantía y con la periodicidad que se fije.

Las aportaciones y demás ingresos de derecho público que deben efectuar las entidades consorciadas, deberán ser ingresadas en la caja del Consorcio en la fecha y la cuantía que corresponda en aplicación de las tarifas o precios de los servicios legalmente aprobados.

#### ARTÍCULO 37.- TESORERÍA DEL CONSORCIO.

1. Constituye la Tesorería del Consorcio, todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos del organismo, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestaria.

La cuenta o cuentas en Entidades bancarias que figuren a nombre del Consorcio, deberán ser intervenidos, debiendo contratarse el movimiento de fondos con las firmas del Presidente, Interventor y Gerente.

2. El Consorcio de acuerdo con la normativa local al respecto, podrá concertar con cualquiera Entidad financiera, operaciones de Tesorería para cubrir déficit temporales de liquidez, derivados de diferencia de vencimiento de pagos e ingresos.

#### ARTÍCULO 38.- PARTICIPACIONES DE LOS ENTES CONSORCIADOS.

Las aportaciones económicas de los Entes Consorciados para sufragar los gastos derivados del presupuesto anual del Consorcio se fijan en el 52,5% para la Diputación Provincial y el 47,5% para el Ayuntamiento de Palencia, porcentajes que podrán ser modificados, en su caso, por acuerdo del Consejo de Administración.

Dichas entidades efectuarán sus pagos al Consorcio con carácter mensual por la duodécima parte de su aportación.

#### ARTÍCULO 39.- ORDENACIÓN DE GASTOS.

Los Gastos podrán autorizarse y comprometerse de acuerdo con la distribución de competencias efectuada en los presentes Estatutos y con lo que en cada ejercicio establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### CAPÍTULO VI

#### INCORPORACIONES, BAJAS Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO

#### ARTÍCULO 40.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

La incorporación de nuevas entidades al Consorcio requerirá solicitud acordada por su máximo Órgano de representación.

Cursada la solicitud, será dictaminada por la Presidencia y sometida al Consejo de Administración, que resolverá por mayoría absoluta de sus miembros y establecerá las condiciones generales de incorporación, en su caso, que habrán de ser expresamente aceptadas por la entidad solicitante e instrumentadas en el oportuno convenio de incorporación.



**ARTÍCULO 41.- SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.**

Cualquiera de las entidades integrantes del Consorcio podrá separarse del mismo de manera voluntaria, mediante acuerdo adoptado por su Órgano competente. La separación producirá de manera automática la extinción del Consorcio, salvo que subsistan, al menos, dos entidades consorciadas, en cuyo caso procederá el reajuste de cuotas y miembros.

Asimismo el Consorcio, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Administración podrá resolver la separación de los miembros en los siguientes supuestos:

- a) Por no satisfacer en tiempo la cuota de participación.
- b) Por acciones u omisiones que dañen o atenten gravemente contra los intereses del Consorcio, y así se acredite mediante expediente contradictorio incoado al efecto.

En estos supuestos se producirá la disolución automática, si no subsisten, al menos dos entidades consorciadas.

En todo caso el socio separado, de manera voluntaria u obligatoria, deberá hacerse cargo de la parte del pasivo que le corresponda a la fecha de hacerse efectiva la separación, de acuerdo con la liquidación que se efectúe por el órgano interventor.

**ARTÍCULO 42.- DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO.**

El Consorcio podrá extinguirse por haber alcanzado sus fines o desapareciera su objeto, por disposición de la Ley, por acuerdo de sus miembros y, en general, por cualquiera de las causas admitidas en derecho.

El acuerdo de disolución del Consorcio, deberá ser adoptado por mayoría absoluta. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación del patrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente en relación con la separación de los miembros y, en todo caso se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos".

Palencia, 20 de febrero de 2008. - El Secretario del Consorcio, José Luis Abia Abia.

667

## Administración de Justicia

**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2**

N.I.G.: 34120 4 0000673/2007

Núm. Autos: DEMANDA 299/2007

Núm. Ejecución: 12/2008

Materia: DESPIDO

Demandantes: BEATRIZ-SUSANA BARRERA OCHOA

Demandado: JAGUAR TOMPSON, S. L.

**E D I C T O****Cedula de notificación**

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 12/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

D<sup>a</sup> Beatriz-Susana Barrera Ochoa, contra la empresa Jaguar Tompson, S. L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

*Auto:*

En Palencia, a uno de febrero de dos mil ocho.

*Hechos:*

*Primero.* - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D<sup>a</sup> Beatriz-Susana Barrera Ochoa y como demandada Jaguar Tompson, S. L., consta sentencia, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, cuyo contenido se da por reproducido.

*Segundo.* - El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la condena, solicitándose por la parte actora, con fecha 2 de noviembre de 2007, la ejecución de mencionado título.

*Razonamientos jurídicos:*

*Primero.* - Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de la presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la L.P.L. y art. 592 de la L.E.C.

*Segundo.* - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (art. 239 de la L.P.L.).

*Tercero.* - El art. 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

*Parte dispositiva:*

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D<sup>a</sup> Beatriz-Susana Barrera Ochoa, contra Jaguar Tompson, S. L., por un importe de 5.609,05 euros de principal (63 euros de indemnización y 5.546,05 euros de salarios de tramitación) más 1.121,81 euros para gastos y costas que se fijan provisionalmente, a cuyo fin, requiérase a dicho ejecutado para que en el plazo de diez días, ingrese la suma de ambas cantidades en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto número cuenta 3423 0000 00 0299/07,

bajo apercibimiento, si no lo verifica, de procederse por la Comisión Judicial al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, pudiendo solicitar dicha Comisión, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma doña María José Renedo Juárez, Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia.- Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jaguar Tompson, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.- En Palencia, a uno de febrero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaria judicial, María Auxiladora Rubio Pérez.

465

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### PERSONAL

#### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

**ASUNTO: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición de libre para la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, adjunta en el Anexo I de la Resolución, a la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la plantilla de funcionarios e incluida en Oferta Pública de Empleo.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, para la presentación de reclamaciones y subsanaciones de errores.

Palencia, 15 de febrero de 2008. - El Concejal Delegado del Área de Organización y Personal, Marco Antonio Hurtado Guerra.

### ANEXO I

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CONVOCATORIA: **BOMBERO-CONDUCTOR**

PLANTILLA: **Funcionario**

PROCEDIMIENTO: **Oposición Libre**

#### Relación de Aspirantes Admitidos

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
1	70.882.961	JUANES MATA LLANA	FERNANDO	Libre
2	51.396.977	JUSTICIA SERRANO	JOSE LUIS	Libre
3	18.035.169	LACARTE COSCULLUELA	ALBERTO	Libre
4	47.064.959	LAMO VILLAESCUSA	FRANCISCO DE	Libre
5	76.020.161	LEON GUILLEN	JUAN JOSE	Libre
6	12.753.911	LERA LORA	ROBERTO	Libre
7	20.186.401	LERMA SANZA	PEDRO	Libre
8	71.929.191	LOBATO VILLAMERIEL	MARIANO	Libre
9	71.941.157	LOMA ALONSO	DANIEL	Libre
10	71.922.801	LOPEZ VILLALOBOS	JUAN CARLOS	Libre
11	70.882.839	LUCAS VALLE	JOSE	Libre
12	12.768.453	LUIS GONZALEZ	OSCAR	Libre
13	78.914.623	MACIAS VEGA	JOSEBA	Libre
14	12.761.378	MARCOS GONZALEZ	OSCAR	Libre
15	51.927.809	MARIN SANCHEZ	PEDRO RAUL	Libre
16	16.805.119	MARINA MIRANDA	JOSE ALBERTO	Libre
17	12.762.600	MARISCAL ALONSO	JESUS MARIA	Libre
18	72.129.933	MAROTO COLLADO	EVARISTO	Libre
19	71.141.548	MARTIN CORDERO	JORGE	Libre
20	70.882.440	MARTIN GARCIA	PEDRO ANGEL	Libre
21	44.590.050	MARTIN MARTIN	RICARDO	Libre
22	12.398.487	MARTIN MONGE	JOSE MANUEL	Libre
23	12.402.406	MARTIN TORO	OSCAR	Libre
24	12.335.751	MARTIN VAZQUEZ	EDUARDO	Libre
25	11.968.265	MARTINEZ DE LA PEÑA	CARLOS	Libre
26	12.772.368	MARTINEZ GONZALEZ	ELISEO	Libre
27	12.777.173	MARTINEZ HERAS	DAVID	Libre
28	53.403.708	MARTINEZ MORALES	ALFREDO	Libre
29	71.280.829	MARTINEZ ORTEGA	ALVAR	Libre
30	72.888.349	MARTINEZ ZAMORA	FRANCISCO JAVIER	Libre
31	71.430.356	MEGIDO GARCIA	JOSUE	Libre
32	76.131.690	MELCHOR VAZQUEZ	EMMANUEL	Libre
33	71.932.491	MELERO PAREDES	ALBERTO	Libre
34	11.961.929	MERCHAN ALONSO	EMILIO	Libre
35	70.881.303	MERCHAN AVILA	MIGUEL	Libre
36	71.142.938	MIGUEL CERMEÑO	JAVIER DE	Libre
37	71.928.810	MIGUEL ESTEBANEZ	LUIS	Libre
38	71.440.389	MOLERO DEL VALLE	CRISTIAN	Libre
39	70.803.158	MORALES SANCHEZ	ALEJANDRO	Libre
40	71.927.438	MORANTE REBOLLEDA	ROBERTO	Libre
41	71.138.650	MORO ORTEGA	GUILLERMO	Libre
42	78.901.304	MUÑOZ ALONSO	UNAI	Libre
43	53.009.600	MUÑOZ HEREDIA	JESUS MANUEL	Libre
44	18.034.512	NASARRE LAGUNA	ALBERTO	Libre

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno	Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
45	3.869.670	NAVALON SAIZ	ROBERTO	Libre	100	71.928.101	SANTOS ROMERO	JULIO CESAR	Libre
46	71.928.473	NIÑO MOZO	CARLOS	Libre	101	11.961.867	SEVILLA FIGUERUELO	AARON	Libre
47	3.883.054	NUÑEZ HERNANDEZ	ISMAEL	Libre	102	12.401.480	SEVILLANO MARTIN	GERMAN	Libre
48	16.807.625	ORTEGA RUBIO	ENRIQUE	Libre	103	72.885.710	TARANCON LOPEZ	DAVID	Libre
49	53.393.441	ORTIZ DE URBINA INSAUSTI	JOSE MANUEL	Libre	104	13.163.380	TERRADILLOS GARCIA	JUAN JOSE	Libre
50	14.307.366	PABLO DE BENITO	LUIS DE	Libre	105	45.683.571	TESO LUELMO	ANDRES DEL	Libre
51	9.810.218	PANIAGUA FERNANDEZ	ALEJANDRO	Libre	106	44.293.702	TOVAR RODRIGUEZ	IVAN	Libre
52	51.461.715	PAREDES JIMENEZ	NESTOR	Libre	107	71.417.598	VALLE ESTEBANEZ	ANGEL MANUEL DEL	Libre
53	13.980.487	PARRA URIBE	JOSU-MIRENA	Libre	108	71.927.646	VALLES RUIZ	JOSE MARIA	Libre
54	7.871.578	PASCUAL ALONSO	DAVID	Libre	109	9.806.754	VEGA CARRERA	OSCAR	Libre
55	71.263.679	PEDRO GUEVARA	RICARDO DE	Libre	110	50.101.591	VELASCO ESGUEVA	JESUS	Libre
56	12.763.800	PELAEZ ROA	ALBERTO	Libre	111	70.879.105	VERDEJO SANTOS	JUAN JOSE	Libre
57	72.091.191	PEÑIL LARA	JONATHAN	Libre	112	71.142.659	VERDUGO GARCIA	MIGUEL ANGEL	Libre
58	72.882.421	PEREDA LLORENTE	ALBERTO SIMON	Libre	113	71.122.143	VIDAL LOPEZ	OSCAR	Libre
59	17.747.037	PEREZ BLASCO	RAUL	Libre	114	47.355.876	VIGO RELLAN	DARIO	Libre
60	3.902.618	PEREZ LEON	ISMAEL	Libre	115	12.778.706	VILLEGAS ANTOLIN	DAVID	Libre
61	12.772.059	PEREZ MARTIN	ROBERTO	Libre	116	12.773.386	VILLENA SANDOVAL	JAVIER	Libre
62	70.878.376	PEREZ MAXIMO	SERGIO	Libre	117	12.751.687	VILLULLAS BLANCO	JESUS PEDRO	Libre
63	12.774.412	PEREZ SANCHEZ	JESUS ANGEL	Libre	118	71.015.222	ABAD SANCHEZ	RAMON	Libre
64	14.304.856	PEREZ SANCHEZ	ROBERTO	Libre	119	53.621.152	ABELLA DAGO	FRANCISCO JAVIER	Libre
65	50.128.459	PEREZ SOTO	DAVID	Libre	120	12.416.529	ACEBES CID	JOSE MARIA	Libre
66	75.129.395	PEREZ TORRES	ANTONIO RAFAEL	Libre	121	50.853.265	ACEVEDO MARTIN	RAMON	Libre
67	71.928.266	PORRAS CASTRO	JULIAN	Libre	122	71.275.034	AGUADO APARICIO	FERNANDO	Libre
68	12.406.169	PRIETO LUIS	ALEJANDRO	Libre	123	2.620.662	ALARMA MUÑOZ	RAMON	Libre
69	2.639.862	PUEBLA GARCIA	JORGE	Libre	124	71.931.457	ALEJOS VALDIVIESO	IVAN	Libre
70	30.635.055	QUINTANA LAJO	FRANCISCO JOSE	Libre	125	71.421.511	ALONSO GONZALEZ	DIEGO	Libre
71	71.940.301	RAMIREZ ANERO	JOSE	Libre	126	70.879.168	ALONSO JIMENEZ	ROBERTO	Libre
72	12.780.311	RAMOS GARCIA	ALFONSO	Libre	127	45.661.905	ALONSO TERRADILLOS	ASIER	Libre
73	45.687.374	RAMOS ROMERO	JESUS	Libre	128	72.746.253	ANDA GARRIDO	DAVID	Libre
74	70.871.536	RAMOS SANCHEZ	DANIEL	Libre	129	9.335.581	APARICIO HERRAN	JESUS MARIO	Libre
75	12.770.076	REBOLLEDO VALDUEZA	PEDRO ANTONIO	Libre	130	71.430.110	APARICIO SILVA	CARLOS	Libre
76	71.134.658	REBOLLO SALGADO	SERGIO	Libre	131	6.572.602	ARAUJO HERRANZ	GUSTAVO	Libre
77	71.930.927	REGALO BLANCO	FRANCISCO	Libre	132	50.866.977	ARCHAGA MIGUELAÑEZ	MINERVA	Libre
78	71.929.025	REGLERO HERRERO	FERNANDO	Libre	133	71.140.364	ARROYO CUESTA	PABLO	Libre
79	20.191.950	RIVERA BLANCO	ROBERTO	Libre	134	13.141.203	ARROYO ORTEGA	OSCAR FRANCISCO	Libre
80	3.108.445	RIVERO PACHECO	RICARDO	Libre	135	76.947.400	AYALA SANCHEZ	JACOBO	Libre
81	44.915.141	ROBLEDO ABRIL	EDUARDO	Libre	136	33.455.471	BAELLO VIDAL	MANUEL	Libre
82	12.764.832	ROBLES HERVAS	JESUS	Libre	137	12.778.029	BAHILLO PRIETO	ROBERTO	Libre
83	71.140.529	RODRIGUEZ DE SANTOS	DAVID	Libre	138	71.024.978	BALLESTEROS PANIZO	JAVIER	Libre
84	71.442.647	RODRIGUEZ GARCIA	JAVIER	Libre	139	70.867.868	BARAZAL HIDALGO	SERGIO	Libre
85	44.900.978	RODRIGUEZ JIMENEZ	RAUL	Libre	140	71.093.502	BENITO CORCHETE	JUAN VICTORIANO	Libre
86	72.131.799	RODRIGUEZ MORAN	ALEJANDRO	Libre	141	3.472.438	BLANCO ORTIZ	DIEGO	Libre
87	71.143.319	RODRIGUEZ REVILLA	MARIO POL	Libre	142	71.636.540	BLANCO PALMERO	PABLO	Libre
88	71.928.105	ROMAN PASTOR	JAVIER	Libre	143	70.242.839	BUJEDO ANDRES	IGNACIO	Libre
89	16.591.247	ROMAN VIGUERA	DAVID	Libre	144	12.752.939	CABERO ABAD	CARLOS	Libre
90	72.971.254	ROMANO FANLO	ISAAC	Libre	145	70.873.875	CACHO RAMUDO	JAVIER	Libre
91	9.438.909	ROSAL FERNANDEZ	SERGIO DEL	Libre	146	52.442.918	CAMARA IZQUIERDO	RAUL	Libre
92	71.936.266	RUEDA PARDO	DAVID	Libre	147	46.891.420	CANAL FUENTE	FRANCISCO RENE	Libre
93	33.494.237	RUIZ BRU	MANUEL	Libre	148	71.019.725	CASTAÑO GONZALEZ	DIEGO	Libre
94	12.404.337	RUIZ SANCHEZ	SERGIO	Libre	149	71.268.826	CASTRILLO HORTIGÜELA	JOSE MARIA	Libre
95	51.456.389	SALDAÑA BUENACHE	AXEL	Libre	150	71.433.855	CHAMORRO GONZALEZ	VICTOR	Libre
96	43.526.395	SANCHEZ GARCIA	SERGIO	Libre	151	12.766.724	CHILLON INFANTE	JUAN JOSE	Libre
97	70.936.316	SANCHEZ HERNANDEZ	JESUS	Libre	152	14.310.325	CIRUJANO GARZO	PABLO	Libre
98	71.926.358	SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	Libre	153	71.147.856	COBO ALONSO	DAVID	Libre
99	12.777.926	SANTOS GARCIA	EMILIO	Libre	154	6.581.944	COLLADO ALONSO	EDUARDO	Libre

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno	Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
155	70.936.242	CONDE MARTIN	LUIS FERNANDO	Libre	210	12.758.936	GONZALEZ PLAZA	JOSE FRANCISCO	Libre
156	52.479.509	CORO JARAMILLO	CARLOS DE	Libre	211	71.431.611	GONZALEZ PUENTE	ADRIAN	Libre
157	71.931.657	CORRAL RUIZ	CRISTOBAL	Libre	212	9.811.208	GONZALEZ SUAREZ	ALBERTO	Libre
158	17.438.455	CORTES MELENDO	LUIS FERNANDO	Libre	213	12.758.836	GONZALEZ TORRES	DIEGO	Libre
159	32.886.114	COSTALES GARCIA	CARLOS	Libre	214	24.381.699	GRANELL RUIZ	MIGUEL	Libre
160	12.773.757	CRUZ ROJO	ABEL DE LA	Libre	215	20.040.280	GRAU GASCON	JOSE	Libre
161	71.432.142	DEBESA MARCOS	EDUARDO	Libre	216	71.130.706	GUADARRAMA VARGAS	IGNACIO	Libre
162	71.266.361	DELGADO PEREZ	JOSE IGNACIO	Libre	217	9.349.433	GUTIERREZ CACHA	JORGE	Libre
163	12.392.214	DIEZ DE ARRIBA	SANTOS	Libre	218	76.962.501	GUTIERREZ GONZALEZ	ALVARO	Libre
164	71.421.183	DIEZ FERNANDEZ	ESTEBAN	Libre	219	72.134.533	GUTIERREZ RODRIGUEZ	JOSE	Libre
165	13.150.145	DIEZ OTER	ROBERTO	Libre	220	46.852.469	HENAO SOTO	EDGAR	Libre
166	71.436.701	DOMINGUEZ BETOLAZA	GUILLERMO	Libre	221	70.819.556	HERNANDEZ GARCIA	FELIX ANGEL	Libre
167	50.853.206	DOMINGUEZ PEREZ	FERNANDO	Libre	222	46.892.414	HERNANDEZ GARCIA	FRANCISCO	Libre
168	71.935.487	DONCEL DIEZ	AURELIO	Libre	223	7.986.150	HERNANDEZ GONZALEZ	OSCAR	Libre
169	12.767.089	ESTEVEZ TARILONTE	SONIA	Libre	224	52.410.361	HERNANDEZ VARGAS	IGOR	Libre
170	71.134.462	FARRAN VALVERDE	DAVID	Libre	225	71.129.337	HERNANDO DIEZ	VICTOR MANUEL	Libre
171	71.281.489	FERNANDEZ AROCA	DARIO	Libre	226	50.882.525	HERRERA DE LA PEÑA	IGNACIO	Libre
172	5.668.035	FERNANDEZ BARBA	JESUS	Libre	227	12.772.528	HERRERA TORRELLAS	RUBEN	Libre
173	12.780.640	FERNANDEZ ESTEBANEZ	ABEL	Libre	228	12.767.541	HERRERO GIL	JOAQUIN	Libre
174	4.595.776	FERNANDEZ GARCIA	FELIX	Libre	229	71.929.206	HERRERO PEREZ	DAVID FELIX	Libre
175	71.927.029	FERNANDEZ JATO	RUBEN	Libre	230	3.118.738	HOMBRADOS MARTINEZ	OCTAVIO	Libre
176	71.421.085	FERNANDEZ MERINO	JAVIER	Libre	231	71.280.161	IRADI GONZALEZ	ARKAITZ	Libre
177	71.421.084	FERNANDEZ MERINO	NICANOR	Libre					
178	9.423.842	FERNANDEZ POVEDA	MIGUEL	Libre					
179	44.466.233	FERREIRO VAZQUEZ	DANIEL	Libre					
180	16.811.214	FILOSO MELLADO	ANGEL	Libre					
181	71.427.601	FLECHA PEREZ	EDUARDO	Libre					
182	70.248.577	FRADEJAS SANZ	JAVIER	Libre					
183	9.028.885	FUNCIA LARGO	CARLOS	Libre					
184	71.271.303	GADEA DIEZ	RODRIGO	Libre					
185	52.412.909	GARCIA AGUILAR	RAUL	Libre					
186	13.159.060	GARCIA CRIADO	RAUL	Libre					
187	71.125.126	GARCIA GARCIA	RUBEN	Libre					
188	12.779.562	GARCIA GUTIERREZ	IVAN	Libre					
189	11.444.100	GARCIA GUTIERREZ	SERGIO	Libre					
190	44.903.998	GARCIA MARTIN	TEODORO	Libre					
191	71.135.252	GARCIA NUÑEZ	CARLOS	Libre					
192	71.426.346	GARCIA PEREZ	SALVADOR	Libre					
193	70.983.438	GARCIA SARRION	JESUS ANGEL	Libre					
194	12.774.456	GARCIA VELA	FERNANDO	Libre					
195	71.450.627	GARCIA VICENTE	DAVID	Libre					
196	53.185.704	GARRIDO IGLESIAS	CARLOS	Libre					
197	12.379.100	GATON MIGUELSANZ	CARLOS	Libre					
198	30.683.369	GAUNA RUIZ	ALAIN	Libre					
199	50.880.769	GAVIRA ESCRIBANO	VICTOR	Libre					
200	12.761.978	GOMEZ ANTOLIN	JUAN ANTONIO	Libre					
201	78.898.217	GOMEZ BALENCIAGA	JORGE	Libre					
202	71.935.091	GOMEZ BLANCO	FERNANDO	Libre					
203	6.260.834	GOMEZ CANO	AMADOR	Libre					
204	71.280.774	GOMEZ DIEZ	DAVID	Libre					
205	46.885.073	GOMEZ GOMEZ	JAVIER	Libre					
206	7.970.596	GONZALEZ ALVAREZ	JOSE MANUEL	Libre					
207	71.277.017	GONZALEZ CORREDERA	FELIX	Libre					
208	71.551.347	GONZALEZ FERRERO	JOSE FRANCISCO	Libre					
209	71.934.850	GONZALEZ HERRERO	ROBERTO	Libre					

**Número de solicitudes: 231.**

**Relación de Aspirantes Excluidos**

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
	71.929.503	ALONSO GUATI	OSCAR	Libre
		<i>Observ./Causa: Fuera de plazo</i>		
	11.855.086	DIAZ GUTIERREZ	VICTOR ANGEL	Libre
		<i>Observ./Causa: Fuera de plazo</i>		
	70.070.740	FERNANDEZ RODRIGUEZ	DAVID	Libre
		<i>Observ./Causa: Certificado médico oficial</i>		
	50.461.144	GASCO JIMENEZ	DANIEL	Libre
		<i>Observ./Causa: Fuera de plazo</i>		
	71.643.712	GONZALEZ-SOLARES	HERRERO	JUAN CARLOS
		<i>Observ./Causa: Certificado médico oficial</i>		
	71.644.751	LOPEZ FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	Libre
		<i>Observ./Causa: Certificado médico oficial</i>		
	12.402.624	NORIEGA ARRANZ	JOSE ANTONIO	Libre
		<i>Observ./Causa: Fuera de plazo</i>		
	71.270.250	PEÑA SAINZ-AJA	SAUL	Libre
		<i>Observ./Causa: Certificado médico oficial</i>		
	53.506.368	PINEY FERNANDEZ	ARTURO	Libre
		<i>Observ./Causa: Certificado médico oficial</i>		
	33.474.363	SANZ MUÑOZ	CARLOS	Libre
		<i>Observ./Causa: Certificado médico oficial</i>		
	44.900.294	VAZQUEZ SCHMID	LUIS ANGEL	Libre
		<i>Observ./Causa: Fuera de plazo</i>		

**Número de solicitudes: 11.**



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

**ASUNTO: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición de libre para la provisión de tres plazas de Bombero.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, adjunta en el Anexo I de la Resolución, a la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la plantilla de funcionarios e incluida en Oferta Pública de Empleo.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, para la presentación de reclamaciones y subsanaciones de errores.

Palencia, 15 de febrero de 2008. - El Concejal Delegado del Área de Organización y Personal, Marco Antonio Hurtado Guerra.

### ANEXO I

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CONVOCATORIA: **BOMBERO**

PLANTILLA: **Funcionario**

PROCEDIMIENTO: **Oposición Libre**

#### Relación de Aspirantes Admitidos

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
1	70.882.961	JUANES MATALLANA	FERNANDO	Libre
2	51.396.977	JUSTICIA SERRANO	JOSE LUIS	Libre
3	18.035.169	LACARTE COSCULLUELA	ALBERTO	Libre
4	47.064.959	LAMO VILLAESCUSA	FRANCISCO DE	Libre
5	72.882.173	LAPEÑA JIMENEZ	PABLO	Libre
6	76.020.161	LEON GUILLEN	JUAN JOSE	Libre
7	20.186.401	LERMA SANZA	PEDRO	Libre
8	48.620.961	LLORCA LOPEZ	FCO. JAVIER	Libre
9	71.929.191	LOBATO VILLAMERIEL	MARIANO	Libre
10	71.941.157	LOMA ALONSO	DANIEL	Libre
11	71.922.801	LOPEZ VILLALOBOS	JUAN CARLOS	Libre
12	70.882.839	LUCAS VALLE	JOSE	Libre
13	12.768.453	LUIS GONZALEZ	OSCAR	Libre
14	78.914.623	MACIAS VEGA	JOSEBA	Libre
15	3.136.630	MAGALLARES TOLEDANO	JAVIER	Libre
16	9.345.391	MALARE GALLEGO	EMMANUEL	Libre
17	50.437.998	MANZANO VELASCO	MANUEL	Libre
18	12.761.378	MARCOS GONZALEZ	OSCAR	Libre
19	16.805.119	MARINA MIRANDA	JOSE ALBERTO	Libre
20	72.129.933	MAROTO COLLADO	EVARISTO	Libre

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
21	11.972.882	MARTIN FERNANDEZ	PRIMITIVO	Libre
22	70.868.885	MARTIN GARCIA	DAVID	Libre
23	70.882.440	MARTIN GARCIA	PEDRO ANGEL	Libre
24	44.590.050	MARTIN MARTIN	RICARDO	Libre
25	12.398.487	MARTIN MONGE	JOSE MANUEL	Libre
26	71.943.195	MARTIN SAMBADE	DANIEL	Libre
27	12.402.406	MARTIN TORO	OSCAR	Libre
28	12.335.751	MARTIN VAZQUEZ	EDUARDO	Libre
29	72.886.572	MARTINEZ DE LA HOYA	JESUS	Libre
30	12.772.368	MARTINEZ GONZALEZ	ELISEO	Libre
31	12.777.173	MARTINEZ HERAS	DAVID	Libre
32	53.403.708	MARTINEZ MORALES	ALFREDO	Libre
33	71.280.829	MARTINEZ ORTEGA	ALVAR	Libre
34	71.430.356	MEGIDO GARCIA	JOSUE	Libre
35	76.131.690	MELCHOR VAZQUEZ	EMMANUEL	Libre
36	71.932.491	MELERO PAREDES	ALBERTO	Libre
37	71.941.299	MENA MENA	SERGIO	Libre
38	11.961.929	MERCHAN ALONSO	EMILIO	Libre
39	70.881.303	MERCHAN AVILA	MIGUEL	Libre
40	71.945.000	MERLO ZAPATERO	ROBERTO	Libre
41	71.142.938	MIGUEL CERMEÑO	JAVIER DE	Libre
42	71.928.810	MIGUEL ESTEBANEZ	LUIS	Libre
43	71.140.678	MINGUELA NUÑEZ	CARLOS	Libre
44	71.440.389	MOLERO DEL VALLE	CRISTIAN	Libre
45	71.440.388	MOLERO DEL VALLE	JOSE M <sup>a</sup>	Libre
46	70.803.158	MORALES SANCHEZ	ALEJANDRO	Libre
47	71.927.432	MORANTE REBOLLEDA	ROBERTO	Libre
48	75.270.448	MORENO AVILA	JUAN ANTONIO	Libre
49	71.138.650	MORO ORTEGA	GUILLERMO	Libre
50	71.282.711	MOYA ARRIBAS	CARLOS	Libre
51	78.901.304	MUÑOZ ALONSO	UNAI	Libre
52	53.009.600	MUÑOZ HEREDIA	JESUS MANUEL	Libre
53	3.869.670	NAVALON SAIZ	ROBERTO	Libre
54	44.914.711	NIÑO GARCIA	SERGIO IVAN	Libre
55	3.883.054	NUÑEZ HERNANDEZ	ISMAEL	Libre
56	71.135.224	OLMEDO DE LA CRUZ	JUAN ANTONIO	Libre
57	16.807.625	ORTEGA RUBIO	ENRIQUE	Libre
58	53.393.441	ORTIZ DE URBINA	JOSE MANUEL	Libre
59	14.307.366	PABLO DE BENITO	LUIS DE	Libre
60	9.810.218	PANIAGUA FERNANDEZ	ALEJANDRO	Libre
61	51.461.715	PAREDES JIMENEZ	NESTOR	Libre
62	13.980.487	PARRA URIBE	JOSU-MIRENA	Libre
63	12.410.507	PARRO MATARRANZ	DIEGO	Libre
64	12.389.838	PARTE MEDIAVILLA	OSCAR	Libre
65	7.871.578	PASCUAL ALONSO	DAVID	Libre
66	71.263.679	PEDRO GUEVARA	RICARDO DE	Libre
67	12.763.800	PELAEZ ROA	ALBERTO	Libre
68	44.912.685	PELAZ HERNANDEZ	JESUS VICENTE	Libre
69	9.304.109	PELILLO LOPEZ	ASER	Libre
70	72.091.191	PEÑIL LARA	JONATHAN	Libre
71	72.882.421	PEREDA LLORENTE	ALBERTO SIMON	Libre
72	17.747.037	PEREZ BLASCO	RAUL	Libre
73	72.048.105	PEREZ GIRONA	CARLOS	Libre
74	3.902.618	PEREZ LEON	ISMAEL	Libre

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno	Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
75	12.748.415	PEREZ LINARES	PEDRO JUAN	Libre	128	7.967.091	SANCHEZ RAMOS	JORGE	Libre
76	12.772.059	PEREZ MARTIN	ROBERTO	Libre	129	71.447.496	SANCHEZ RODRIGUEZ	ALBERTO	Libre
77	70.878.376	PEREZ MAXIMO	SERGIO	Libre	130	12.777.926	SANTOS GARCIA	EMILIO	Libre
78	12.774.412	PEREZ SANCHEZ	JESUS ANGEL	Libre	131	12.758.745	SANTOS REY	FRANCISCO	Libre
79	14.304.856	PEREZ SANCHEZ	ROBERTO	Libre	132	71.928.101	SANTOS ROMERO	JULIO CESAR	Libre
80	50.128.459	PEREZ SOTO	DAVID	Libre	133	33.474.363	SANZ MUÑOZ	CARLOS	Libre
81	75.129.395	PEREZ TORRES	ANTONIO RAFAEL	Libre	134	71.933.905	SANZ SANZ	LUIS MIGUEL	Libre
82	71.268.025	PEREZ VILLAHOZ	ALVARO	Libre	135	11.961.867	SEVILLA FIGUERUELO	AARON	Libre
83	71.153.512	PESOS SAN JUAN	FELIX ANGEL	Libre	136	12.401.480	SEVILLANO MARTIN	GERMAN	Libre
84	71.928.266	PORRAS CASTRO	JULIAN	Libre	137	72.885.710	TARANCON LOPEZ	DAVID	Libre
85	12.406.169	PRIETO LUIS	ALEJANDRO	Libre	138	13.163.380	TERRADILLOS GARCIA	JUAN JOSE	Libre
86	2.639.862	PUEBLA GARCIA	JORGE	Libre	139	45.683.571	TESO LUELMO	ANDRES DEL	Libre
87	71.939.282	PUERTAS VELADO	DAVID	Libre	140	12.410.865	TOME ROLLAN	IGNACIO	Libre
88	30.635.055	QUINTANA LAJO	FRANCISCO JOSE	Libre	141	47.017.735	TORRES MARTINEZ	RICARDO	Libre
89	12.771.051	QUINTANA MONGE	JUAN IGNACIO	Libre	142	45.802.761	TORTAJADA URBAN	ALBERTO	Libre
90	16.578.477	QUINTANA NIETO- MARQUEZ	CESAR	Libre	143	44.293.702	TOVAR RODRIGUEZ	IVAN	Libre
91	71.425.071	RABANAL MARTINEZ	VICTOR MANUEL	Libre	144	71.417.598	VALLE ESTEBANEZ	ANGEL MANUEL DEL	Libre
92	3.472.546	RACIONERO MARTIN	JONATHAN	Libre	145	719.470.874	VALLE YUSTOS	GUZMAN	Libre
93	71.940.301	RAMIREZ ANERO	JOSE	Libre	146	71.927.646	VALLES RUIZ	JOSE MARIA	Libre
94	12.780.311	RAMOS GARCIA	ALFONSO	Libre	147	12.735.891	VALVERDE FERNANDEZ	LUIS FIDEL	Libre
95	45.687.374	RAMOS ROMERO	JESUS	Libre	148	71.141.208	VAQUERO RUIZ	IVAN	Libre
96	70.871.536	RAMOS SANCHEZ	DANIEL	Libre	149	12.773.551	VARAS LLORENTE	LUIS ANGEL	Libre
97	12.770.076	REBOLLEDO VALDUEZA	PEDRO ANTONIO	Libre	150	12.336.401	VARELA DE CASTRO	IVAN MARIANO	Libre
98	71.134.658	REBOLLO SALGADO	SERGIO	Libre	151	12.390.291	VAZQUEZ BACHILLER	GUILLERMO	Libre
99	71.929.025	REGLERO HERRERO	FERNANDO	Libre	152	44.900.294	VAZQUEZ SCHMID	LUIS ANGEL	Libre
100	71.928.256	REQUEJO MUÑOZ	LUIS CARLOS	Libre	153	9.806.754	VEGA CARRERA	OSCAR	Libre
101	20.191.950	RIVERA BLANCO	ROBERTO	Libre	154	71.135.020	VELASCO BENITO	ANTONIO	Libre
102	3.108.445	RIVERO PACHECO	RICARDO	Libre	155	50.101.591	VELASCO ESGUEVA	JESUS	Libre
103	44.915.141	ROBLEDO ABRIL	EDUARDO	Libre	156	72.044.958	VELASCO PEREZ	MIGUEL ANGEL	Libre
104	12.764.832	ROBLES HERVAS	JESUS	Libre	157	70.879.105	VERDEJO SANTOS	JUAN JOSE	Libre
105	71.933.093	RODRIGUEZ CORRALES	LUIS MANUEL	Libre	158	71.142.659	VERDUGO GARCIA	MIGUEL ANGEL	Libre
106	71.140.529	RODRIGUEZ DE SANTOS	DAVID	Libre	159	71.944.442	VICENTE SERNA	SERGIO	Libre
107	71.442.647	RODRIGUEZ GARCIA	JAVIER	Libre	160	12.375.954	VICTORIA SARDON	RAUL	Libre
108	9.791.950	RODRIGUEZ GARCIA	OSCAR	Libre	161	47.355.876	VIGO RELLAN	DARIO	Libre
109	44.900.978	RODRIGUEZ JIMENEZ	RAUL	Libre	162	71.640.146	VILLALAIN LOPEZ	SANTIAGO	Libre
110	72.131.799	RODRIGUEZ MORAN	ALEJANDRO	Libre	163	71.030.847	VILLAR COSTILLAS	ALBERTO	Libre
111	71.143.319	RODRIGUEZ REVILLA	MARIO POL	Libre	164	71.929.194	VILLAZAN BARREROS	SERGIO	Libre
112	71.448.042	RODRIGUEZ SANTAMARTA	VICTOR	Libre	165	12.778.706	VILLEGAS ANTOLIN	DAVID	Libre
113	71.928.105	ROMAN PASTOR	JAVIER	Libre	166	12.773.386	VILLENA SANDOVAL	JAVIER	Libre
114	16.591.247	ROMAN VIGUERA	DAVID	Libre	167	12.751.687	VILLULLAS BLANCO	JESUS PEDRO	Libre
115	72.971.254	ROMANO FANLO	ISAAC	Libre	168	2.544.423	ZABAL IBISATE	IGNACIO	Libre
116	9.438.909	ROSAL FERNANDEZ	SERGIO DEL	Libre	169	71.264.469	ZAMORANO GONZALEZ	RUBEN	Libre
117	71.936.266	RUEDA PARDO	DAVID	Libre	170	71.015.222	ABAD SANCHEZ	RAMON	Libre
118	33.494.237	RUIZ BRU	MANUEL	Libre	171	53.621.152	ABELLA DAGO	FRANCISCO JAVIER	Libre
119	71.153.881	RUIZ MORO	ROBERTO	Libre	172	12.746.529	ACEBES CID	JOSE MARIA	Libre
120	71.107.612	SACRISTAN GONZALEZ	ALBERTO	Libre	173	50.853.265	ACEVEDO MARTIN	RAMON	Libre
121	71.942.614	SAHAGUN MERINO	CARLOS	Libre	174	71.275.034	AGUADO APARICIO	FERNANDO	Libre
122	51.456.389	SALDAÑA BUENACHE	AXEL	Libre	175	52.884.376	ALABER CARRO	JUAN ANTONIO	Libre
123	3.472.825	SAN ANTOLIN VALDIVIESO	RUBEN	Libre	176	2.620.662	ALARMA MUÑOZ	RAMON	Libre
124	11.966.808	SANCHEZ FERNANDEZ	GABRIEL	Libre	177	71.421.511	ALONSO GONZALEZ	DIEGO	Libre
125	43.256.395	SANCHEZ GARCIA	SERGIO	Libre	178	70.879.168	ALONSO JIMENEZ	ROBERTO	Libre
126	70.936.316	SANCHEZ HERNANDEZ	JESUS	Libre	179	71.928.685	ALONSO PORRO	CARLOS	Libre
127	71.926.358	SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	Libre	180	71.016.389	ALONSO SANCHEZ	JAVIER	Libre
					181	45.661.905	ALONSO TERRADILLOS	ASIER	Libre
					182	14.310.590	ALVAREZ GARCIA	JACOB	Libre

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno	Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
183	72.746.253	ANDA GARRIDO	DAVID	Libre	238	71.951.319	CRIADO MANCHON	JESUS	Libre
184	9.335.581	APARICIO HERRAN	JESUS MARIO	Libre	239	12.773.757	CRUZ ROJO	ABEL DE LA	Libre
185	71.430.110	APARICIO SILVA	CARLOS	Libre	240	12.408.086	CUELLAR ALBORNOS	DIEGO	Libre
186	6.572.602	ARAUJO HERRANZ	GUSTAVO	Libre	241	71.432.142	DEBESA MARCOS	EDUARDO	Libre
187	50.866.977	ARCHAGA MIGUELAÑEZ	MINERVA	Libre	242	71.266.361	DELGADO PEREZ	JOSE IGNACIO	Libre
188	53.432.156	ARRANZ GUILARTE	FEDERICO	Libre	243	71.421.183	DIEZ FERNANDEZ	ESTEBAN	Libre
189	71.945.855	ARROYO BORREGO	EVA MARIA	Libre	244	71.136.474	DIEZ JUSTE	EDUARDO	Libre
190	71.140.364	ARROYO CUESTA	PABLO	Libre	245	13.150.145	DIEZ OTER	ROBERTO	Libre
191	13.141.203	ARROYO ORTEGA	OSCAR FRANCISCO	Libre	246	48.327.599	DOMENECH GARCIA	JOSE TOMAS	Libre
192	76.947.400	AYALA SANCHEZ	JACOBO	Libre	247	71.436.701	DOMINGUEZ BETOLAZA	GUILLERMO	Libre
193	33.455.471	BAELLO VIDAL	MANUEL	Libre	248	50.853.206	DOMINGUEZ PEREZ	FERNANDO	Libre
194	12.778.029	BAHILLO PRIETO	ROBERTO	Libre	249	71.935.487	DONCEL DIEZ	AURELIO	Libre
195	71.024.978	BALLESTEROS PANIZO	JAVIER	Libre	250	3.471.727	ESTEBAN MONTERO	RAUL	Libre
196	70.867.868	BARAZAL HIDALGO	SERGIO	Libre	251	71.134.462	FARRAN VALVERDE	DAVID	Libre
197	71.102.908	BARTOLOME CARRASCO	JUAN ANTONIO	Libre	252	12.421.095	FARTO MATEOS	JAIME FCO.	Libre
198	70.247.710	BARTOLOME OLMOS	BORJA JESUS	Libre	253	44.298.097	FELICES MARTINEZ	EMILIO JUAN	Libre
199	7.561.993	BASCUÑAN BLANCO	JONATHAN	Libre	254	71.281.489	FERNANDEZ AROCA	DARIO	Libre
200	71.093.502	BENITO CORCHETE	JUAN VICTORIANO	Libre	255	5.668.035	FERNANDEZ BARBA	JESUS	Libre
201	12.393.775	BERZOSA DEL VALLE	PABLO	Libre	256	71.949.904	FERNANDEZ BORREGO	BORJA	Libre
202	13.795.456	BLANCO ARRIOLA	CARMEN	Libre	257	9.279.168	FERNANDEZ DE LA CALLE	JESUS ALBERTO	Libre
203	3.472.438	BLANCO ORTIZ	DIEGO	Libre	258	12.780.640	FERNANDEZ ESTEBANEZ	ABEL	Libre
204	71.940.103	BUENO GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	Libre	259	45.957.776	FERNANDEZ GARCIA	FELIX	Libre
205	70.242.839	BUJEDO ANDRES	IGNACIO	Libre	260	71.123.314	FERNANDEZ GRANDE	RUBEN	Libre
206	12.752.939	CABERO ABAD	CARLOS	Libre	261	71.927.029	FERNANDEZ JATO	RUBEN	Libre
207	70.892.869	CABEZAS TORRERO	GILBERTO	Libre	262	12.414.427	FERNANDEZ LORENZO	ALEJANDRO	Libre
208	50.973.849	CABRERA APARICIO	MANUEL	Libre	263	71.421.085	FERNANDEZ MERINO	JAVIER	Libre
209	44.915.356	CACERES GARCIA	LUIS	Libre	264	71.421.084	FERNANDEZ MERINO	NICANOR	Libre
210	12.781.281	CALVO GARCIA	ALVARO	Libre	265	9.423.842	FERNANDEZ POVEDA	MIGUEL	Libre
211	52.442.918	CAMARA IZQUIERDO	RAUL	Libre	266	71.135.968	FERNANDEZ ROMAN	RAUL	Libre
212	46.891.420	CANAL FUENTE	FRANCISCO RENE	Libre	267	53.542.756	FERNANDEZ SORDO	MARIO JORGE	Libre
213	72.075.720	CANEIRO SAMANO	JOSE ANTONIO	Libre	268	7.973.612	FERREIRA GARCIA	MIGUEL ANGEL	Libre
214	12.411.397	CANO RIBER	PABLO	Libre	269	44.466.233	FERREIRO VAZQUEZ	DANIEL	Libre
215	71.154.146	CAÑEDO LAZARO	ROBERTO	Libre	270	16.811.214	FILOSO MELLADO	ANGEL	Libre
216	12.770.155	CARUAJAL GUTIERREZ	BORJA	Libre	271	71.427.601	FLECHA PEREZ	EDUARDO	Libre
217	72.584.114	CASADO AGUINACO	AXULAR	Libre	272	70.248.577	FRADEJAS SANZ	JAVIER	Libre
218	72.584.115	CASADO AGUINACO	KOLDOBIKA	Libre	273	9.028.885	FUNCIA LARGO	CARLOS	Libre
219	71.019.725	CASTAÑO GONZALEZ	DIEGO	Libre	274	71.271.303	GADEA DIEZ	RODRIGO	Libre
220	71.268.826	CASTRILLO HORTIGÜELA	JOSE MARIA	Libre	275	45.682.913	GALLO DOMINGO	RAUL	Libre
221	71.881.279	CASTRO LEIRA	ADRIAN	Libre	276	52.412.909	GARCIA AGUILAR	RAUL	Libre
222	12.413.193	CENTENO CONDE	JULIO	Libre	277	71.142.668	GARCIA GARCIA	ANDRES	Libre
223	71.433.835	CHAMORRO GONZALEZ	VICTOR	Libre	278	71.125.126	GARCIA GARCIA	RUBEN	Libre
224	12.766.724	CHILLON INFANTE	JUAN JOSE	Libre	279	12.779.562	GARCIA GUTIERREZ	IVAN	Libre
225	14.310.325	CIRUJANO GARZO	PABLO	Libre	280	11.444.100	GARCIA GUTIERREZ	SERGIO	Libre
226	71.147.856	COBO ALONSO	DAVID	Libre	281	71.149.393	GARCIA LOSA	EDUARDO	Libre
227	6.581.944	COLLADO ALONSO	EDUARDO	Libre	282	44.903.998	GARCIA MARTIN	TEODORO	Libre
228	70.936.242	CONDE MARTIN	LUIS FERNANDO	Libre	283	12.328.891	GARCIA MURIEL	JORGE	Libre
229	12.778.057	CONDE PEREZ	ALVARO	Libre	284	71.135.252	GARCIA NUÑEZ	CARLOS	Libre
230	52.479.509	CORO JARAMILLO	CARLOS DE	Libre	285	71.426.346	GARCIA PEREZ	SALVADOR	Libre
231	71.931.657	CORRAL RUIZ	CRISTOBAL	Libre	286	12.774.456	GARCIA VELA	FERNANDO	Libre
232	72.890.289	CORREDOR MATEOS	RICARDO	Libre	287	71.450.627	GARCIA VICENTE	DAVID	Libre
233	17.438.455	CORTES MELENDO	LUIS FERNANDO	Libre	288	71.450.628	GARCIA VICENTE	MIGUEL	Libre
234	12.398.953	COSTA JIMENEZ	MIGUEL	Libre	289	6.430.601	GARGANO	PINO	Libre
235	32.886.114	COSTALES GARCIA	CARLOS	Libre	290	53.185.704	GARRIDO IGLESIAS	CARLOS	Libre
236	71.135.474	CRESPO DIEZ	JUAN	Libre	291	71.936.139	GARRIDO MAROTO	VICTOR	Libre
237	70.864.883	CRIADO CHICO	JAVIER	Libre	292	12.379.100	GATON MIGUELSANZ	CARLOS	Libre

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
293	30.683.369	GAUNA RUIZ	ALAIN	Libre
294	50.880.769	GAVIRA ESCRIBANO	VICTOR	Libre
295	12.761.978	GOMEZ ANTOLIN	JUAN ANTONIO	Libre
296	78.898.217	GOMEZ BALENCIAGA	JORGE	Libre
297	71.935.091	GOMEZ BLANCO	FERNANDO	Libre
298	6.260.834	GOMEZ CANO	AMADOR	Libre
299	71.280.774	GOMEZ DIEZ	DAVID	Libre
300	46.885.073	GOMEZ GOMEZ	JAVIER	Libre
301	13.795.184	GOMEZ MAZA	EVA	Libre
302	7.981.285	GOMEZ SANCHEZ	JONATAN	Libre
303	71.928.778	GONZALEZ ALEJOS	JOSE ANTONIO	Libre
304	7.970.596	GONZALEZ ALVAREZ	JOSE MANUEL	Libre
305	7.961.042	GONZALEZ BORREGO	JAIME	Libre
306	71.277.017	GONZALEZ CORREDERA	FELIX	Libre
307	12.764.564	GONZALEZ CUESTA	MICKAEL	Libre
308	50.746.050	GONZALEZ FERNANDEZ	JOSE MARIA	Libre
309	71.551.347	GONZALEZ FERRERO	JOSE FRANCISCO	Libre
310	71.934.850	GONZALEZ HERRERO	ROBERTO	Libre
311	71.938.273	GONZALEZ PEREZ	LUIS JAVIER	Libre
312	12.758.936	GONZALEZ PLAZA	JOSE FRANCISCO	Libre
313	71.431.611	GONZALEZ PUENTE	ADRIAN	Libre
314	12.383.892	GONZALEZ RODRIGUEZ	JOSE LUIS	Libre
315	9.811.208	GONZALEZ SUAREZ	ALBERTO	Libre
316	12.758.836	GONZALEZ TORRES	DIEGO	Libre
317	24.381.699	GRANELL RUIZ	MIGUEL	Libre
318	76.962.501	GUTIERREZ GONZALEZ	ALVARO	Libre
319	72.134.533	GUTIERREZ RODRIGUEZ	JOSE	Libre
320	71.944.997	HEDROSA GALLARDO	ALBERTO	Libre
321	46.852.469	HENAO SOTO	EDGAR	Libre
322	71.011.388	HERNANDEZ AGUIAR	IGNACIO	Libre
323	70.819.556	HERNANDEZ GARCIA	FELIX ANGEL	Libre
324	46.892.414	HERNANDEZ GARCIA	FRANCISCO	Libre
325	7.986.150	HERNANDEZ GONZALEZ	OSCAR	Libre
326	52.410.361	HERNANDEZ VARGAS	IGOR	Libre
327	71.129.337	HERNANDO DIEZ	VICTOR MANUEL	Libre
328	50.882.525	HERRERA DE LA PEÑA	IGNACIO	Libre
329	12.767.541	HERRERO GIL	JOAQUIN	Libre
330	71.950.013	HERRERO MAZUELAS	JUAN	Libre
331	71.947.772	HERRERO MONTES	FELIX	Libre
332	71.929.206	HERRERO PEREZ	DAVID FELIX	Libre
333	12.778.440	HERRERO PEREZ	RAUL	Libre
334	3.118.738	HOMBRADOS MARTINEZ	OCTAVIO	Libre
335	7.988.344	IGLESIAS GARCIA	JOSE MANUEL	Libre
336	71.280.161	IRADI GONZALEZ	ARKAITZ	Libre

Número de solicitudes: 336.

#### Relación de Aspirantes Excluidos

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
	71.929.503	ALONSO GUATI	OSCAR	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		
	71.342.803	ANUNCIBAY ANDRES	CARLOS	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		
	12.778.150	CARRETERO PEREZ	DAVID	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		

Nº Op.	DNI	Apellidos	Nombre	Turno
	11.855.086	DIAZ GUTIERREZ	VICTOR ANGEL	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		
	70.070.740	FERNANDEZ RODRIGUEZ	DAVID	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Certificado médico oficial		
	50.461.144	GASCO JIMENEZ	DANIEL	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		
	71.643.712	GONZALEZ-SOLARES HERRERO	JUAN CARLOS	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Certificado médico oficial		
	71.644.751	LOPEZ FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Certificado médico oficial		
	12.409.771	MATEO BURGOS	JAVIER	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		
	50.827.836	NIETO MARTINEZ	MARCOS	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		
	12.402.624	NORIEGA ARRANZ	JOSE ANTONIO	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		
	71.270.250	PEÑA SAINZ-AJA	SAUL	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Certificado médico oficial		
	53.506.368	PINEY FERNANDEZ	ARTURO	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Certificado médico oficial		
	71.930.927	REGALO BLANCO	FRANCISCO	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		
	13.170.671	RUBIO PEÑA	JULIAN	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Certificado médico oficial		
	12.404.337	RUIZ SANCHEZ	SERGIO	Libre
		<i>Observ./Causa:</i> Fuera de plazo		

Número de solicitudes: 16.

661

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2007, por el que se adjudica el contrato para obras de **“Electrificación y mejora del alumbrado público en la Huerta de Guadián”**, de la ciudad de Palencia.

#### 1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo:* Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Contratación.
- Núm. de Expediente:* 225/2007.

#### 2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato:* Obras.
- Descripción del objeto:* La contratación de las obras de **“Electrificación y mejora del alumbrado público en Huerta Guadián”**, de la ciudad de Palencia.
- Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 113 de fecha 19 de septiembre de 2007.



**3. - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Subasta.

**4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.**

– *Importe total:* 84.454,82 € IVA incluido.

**5. - ADJUDICACIÓN.**

- a) *Fecha:* Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2007.
- b) *Contratista:* ELECTRICIDAD DE LAMO, S. L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe o canon de adjudicación:* 82.170,41 € IVA incluido.

Palencia, 8 de febrero de 2008. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Julio López Díaz.

655

---

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**


---



---

**CONTRATACIÓN**


---

**A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2007, por el que se adjudica el contrato de obras de "**Adecantamiento y ornato de ermita románica de la Huerta Guadián**", de la ciudad de Palencia.

**1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Palencia.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Contratación.
- c) *Núm. de Expediente:* 257/2007.

**2. - OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) *Tipo de contrato:* Obras.
- b) *Descripción del objeto:* La contratación de las obras de "**Acondicionamiento y ornato de ermita románica de la Huerta Guadián**", de la ciudad de Palencia.

**3. - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado.
- c) *Forma:* Sin publicidad.

**4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.**

– *Importe total:* 58.525,97 € IVA incluido.

**5. - ADJUDICACIÓN.**

- a) *Fecha:* Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2007.
- b) *Contratista:* ELECTRICIDAD DE LAMO, S. L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe o canon de adjudicación:* 57.349,42 € IVA incluido.

Palencia, 8 de febrero de 2008. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Julio López Díaz.

656

---

**MAGAZ DE PISUERGA**
**Exposición pública y cobranza**

Aprobado el Padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2007, por la Tasa de recogida de basura, alcantarillado y Tasa por suministro de agua, se expone al público por término de quince días en las oficinas municipales.

El periodo de cobranza voluntaria es de dos meses naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

El ingreso de los recibos no domiciliados podrá hacerse durante ese periodo en la entidad colaboradora Caja Duero, oficina de Magaz de Pisuerga.

Contra el acuerdo de aprobación del Padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio, interés de demora y costes que produzcan.

Magaz de Pisuerga, 7 de febrero de 2008. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín.

622

---

**MANCOMUNIDAD CAMPOS-ESTE**


---

**–Autilla del Pino– (Palencia)**


---

**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2007, y los expedientes para la rectificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autilla del Pino, 7 de febrero de 2008. - El Presidente de la Comunidad, P. O. (ilegible).

616

**MONZÓN DE CAMPOS****E D I C T O**

Formados los Padrones, que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos:**

1. Tasa servicio de agua, recogida de basuras y alcantarillado del 4º trimestre 2007 de Monzón de Campos y 2º semestre de Villajimena.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2008.

Monzón de Campos, 12 de febrero de 2008. - El Alcalde, Florencio Sánchez Merino.

620

**OLEA DE BOEDO****E D I C T O**

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2008, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Olea de Boedo, 12 de febrero de 2008. - El Alcalde, Miguel Ángel Merino Ibáñez.

624

**TORQUEMADA****A N U N C I O**

Hormigones Saldaña, S. A., ha solicitado licencia ambiental para la instalar "Planta dosificadora móvil de hormigones", en parcela 48 del polígono 519, del término municipal de Torquemada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, esta Alcaldía ha acordado someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito las observaciones pertinentes.

Torquemada, 14 de febrero de 2008. - El Alcalde, Jorge-Domingo Martínez Antolín.

621

**VALDEOLMILLOS****E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, el expediente de imposición y ordenación de la Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, insertada en el texto de la Ordenanza Reguladora de la Recogida de Basuras, para hacer frente a la creación del nuevo servicio, queda expuesto al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdeolmillos, 13 de febrero de 2008. - El Alcalde, Jesús María Ortega Amor.

601

**VERTAVILLO****E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

– Tasa recogida de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso.

Vertavillo, 14 de febrero de 2008. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

590

**VERTAVILLO****E D I C T O**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de 14 de febrero de 2008, se aprobaron las listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas correspondientes a los siguientes conceptos y periodos:

– Tasa agua, basura y alcantarillado 2º y 3º trimestre 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias que se hallan expuestas al público en las dependencias de este Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al 20 de mayo en que finaliza el periodo de cobranza, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Vertavillo, 14 de febrero de 2008. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

591

---

## VILLALUENGA DE LA VEGA

### E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2008, y aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2008, se expone al público, en el tablón de anuncios de las distintas localidades del municipio, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan consultar y examinar, en los días y horario de oficina.

Villaluenga de la Vega, 12 de febrero de 2008.- El Alcalde, Raúl Berzosa Andrés.

582

---

## VILLALOBÓN

### E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado Texto Refundido puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### *Ordenanzas que se modifican:*

- Tasa sobre servicio de recogida de basuras.

Villalobón, 13 de febrero de 2008. - El Alcalde, Gonzalo Mota Alario.

588

## VILLALOBÓN

### *Información pública relativa a la aprobación inicial de la 6ª modificación de las Normas Urbanísticas de Villalobón*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, aprobó inicialmente la 6ª modificación de las Normas Urbanísticas de Villalobón, promovida por Casa de Campo, S. L.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario Palentino, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que procedan.

Villalobón, 13 de febrero de 2008. - El Alcalde, Gonzalo Mota Alario.

560

---

## VILLALOBÓN

### *Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas de Villalobón*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, aprobó inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas de Villalobón, sobre ordenación de lo que hasta ahora constituyen los Sectores 4 y 5, mediante un único planeamiento de desarrollo que pasaría a denominarse Sector 4, promovida por Construcciones Cisneros Castilla 2000, S. L.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario Palentino, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que procedan.

Villalobón, 13 de febrero de 2008. - El Alcalde, Gonzalo Mota Alario.

561

---

## VILLAMARTÍN DE CAMPOS

### E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de distribución de agua potable, el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de recogida de basuras relativos a las tarifas del suministro, así como el artículo 8.3 relativo al ingreso de las cuotas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa de recogida de basuras adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de diciembre de 2007; no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra este acuerdo elevado a definitivo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

**ANEXO**

*El artículo 6 y el artículo 8.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basuras quedan redactados como sigue:*

**Artículo 6. - Cuota tributaria.**

- 1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
- 2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

**EPÍGRAFE 1. - VIVIENDAS**

- Por cada vivienda: 25 €.

**EPÍGRAFE 2. - ALOJAMIENTO**

- A) Hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios, residencias ancianos y demás centros de naturaleza análoga: 90 €.

**EPÍGRAFE 3. - LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES**

- A) Talleres, grandes almacenes y demás locales no expresamente tarifados: 90 €.
- 3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un semestre.

**Artículo 8.3. - Declaración e ingreso.**

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

*El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable queda redactado como sigue:*

**Artículo 3. 1.1 Tarifa por consumo de agua**

- Uso doméstico hasta 24 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,40 €/m<sup>3</sup>.
- Uso doméstico de 24,01 hasta 60 m<sup>3</sup> al trimestre: 0,50 €/m<sup>3</sup>.
- Uso doméstico, exceso cada m<sup>3</sup>: 0,60 €/m<sup>3</sup>.

Villamartín de Campos, 11 de febrero de 2008.-  
El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

571

**VILLAMEDIANA****E D I C T O**

En sesión de Pleno de fecha 29 de enero de 2008, se acordó aprobar el expediente de imposición y ordenación de la Tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos en el

marco de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras, que comenzará a regir desde el momento en que comience la prestación del servicio.

Queda el expediente a disposición en la oficina municipal, durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presentaren éstas.

Villamediana, 15 de febrero de 2008. - El Alcalde, Luis Felipe García Estepar.

640

**VILLARRAMIEL****E D I C T O**

El padrón-lista cobratoria correspondiente al IVTM, cuyas cuotas se devengan el 1º de enero del corriente año, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, se somete a información pública por el periodo de treinta días, en el Ayuntamiento de Villarramiel para su examen por los interesados legítimos.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales de los tributos y las cuotas-liquidaciones, según dispone la L.G.T.

En caso de disconformidad con las liquidaciones-recibos figuradas en las listas-cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, contra el acuerdo que resuelva el recurso podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo. No obstante los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. La interposición de recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al propio tiempo se hace público que desde **el 3 de marzo hasta el día 5 de mayo de 2008**, tendrá lugar la cobranza de periodo voluntario.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso las costas que se generen, conforme a lo dispuesto en el RGR.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de los referidos conceptos en cuentas bancarias abiertas en Entidades de Depósito conforme lo dispuesto en el RGR.

Villarramiel, 14 de febrero de 2008. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

623

